



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA UTSLP
DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021
QUE CONSTA DE 06 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre de la persona física representante del "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante del "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-3.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre de la persona física representante del "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-4.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante del "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-5.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-6.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-7.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma de la persona física representante de "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

ELIMINADO E-8.- Omitiendo un conjunto de letras y trazos que representan el nombre y la firma de la persona física representante de "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES".

Se eliminan 8 rubros los cuales contienen nombres y firmas del representante legal del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad"*



física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social”, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título “DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas


LIC. JESSICA ANAHI GUTIERREZ CANSINO
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 2° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de febrero de 2021.



CV/UTSLP/DVI/2021/02

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA  A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CJMSLP”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

ANTECEDENTES

Que como parte del reconocimiento sobre que las Universidades juegan un papel importante y en lo cual se debe de contar con una población suficientemente preparada capaz de defender sus derechos y labrar una prosperidad general, se considera de vital importancia construir alternativas para lograr esos fines; a lo anterior, es fundamental para la comunidad estudiantil la promoción de conductas saludables y el fortalecimiento de valores y actitudes con actividades de sensibilización y que como consecuencia de ello se contribuya a la construcción de entornos libres de violencia contra las mujeres.

Aunado a ello, el Centro de Justicia para las Mujeres y como parte de su función tiene como eje el brindar el apoyo para la construcción de proyectos de vida sin violencia para las mujeres y que orientando esfuerzos, mismos que se articulan con diversas instituciones, tiene como un fin primordial el de generar apoyo bajo una red de colaboración que permita favorecer el empoderamiento social de las mujeres y así coadyuvar al fomento de su autonomía.

Es por ello que el Centro de Justicia para las Mujeres y la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, ambos del Estado de San Luis Potosí consideran de vital importancia la posibilidad de articular esfuerzos con la finalidad de proporcionar entornos propicios para el logro y consolidación del empoderamiento de las mujeres y que permite la construcción de una comunidad más equitativa; ello a través de una red de colaboración.



E2



DECLARACIONES

“LAS PARTES” se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este convenio de colaboración; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

I.- Declara “EL CJMSLP”

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido con el artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

I.2.- Que es representado por la Lic. Julieta Méndez Salas^{E3}, quien acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, Doctor Juan Manuel Carreras López, el 01 de agosto de 2017

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

I.3.- Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

I.4.- Que son objetivos de “EL CJMSLP”, el brindar atención y servicios integrales multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.



E4

3



I.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista número 340, colonia Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

II.2.- Que el objetivo y finalidad principal de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3.- Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo a lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril de 2017, protocolizada en la presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de

 ES

3



mayo de 2017, y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jamies No. 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

III.2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar acabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo para el desarrollo de acciones conjuntas y que acorde al ámbito de las atribuciones de cada una de las dependencias, se pueda contribuir en el logro de los objetivos del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a proporcionar becas de estudio a usuarias de **"EL CJMSLP"**

A. INSCRIPCION.

- 30% de descuento en la inscripción del primer año, a los aspirantes de nuevo ingreso aceptados en el examen a cualquiera de las nueve carreras de TSU (Técnico Superior Universitarios) así como modalidad empresarial (mixta) siempre y cuando se realice el pago en la fecha correspondiente y presenten una carta de **"EL CJMSLP"**; que las reconozca como vinculados por este convenio.

B. COLEGIATURA.

- 20% de descuento en la colegiatura por un año, a los familiares directos de la alumna que esté cursando estudios en la Universidad.

G



EG



- 30% de descuento en la colegiatura por un año, en caso que de que ingrese un segundo familiar directa de la alumna, que ya esté cursando estudios en la Universidad.

C. BECAS

- Se otorgan 100 becas para los 15 mejores promedios de cada bachillerato, para cubrir el 100% de colegiatura por un año.

Adicionalmente, cualquiera de las personas interesadas en obtener una beca, diferente de las que aquí se mencionan, deberá registrarse en el departamento de servicios estudiantiles de "LA UNIVERSIDAD" con la C.P. Gloria Velázquez, al correo gvelazquez@utslp.edu.mx, para acceder a las becas para madres solteras, becas académicas, becas del 100% de la carrera, entre otras.

TERCERA.- Asimismo "EL CJMSLP", se compromete a proporcionar webbinars relacionados con temas de violencia de género y prevención a través de su personal especializado a las y los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 2023, y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "LAS PARTES" que conste por escrito.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.



E7



Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.


SÉPTIMA.- "EL CJMSLP" y **"LA UNIVERSIDAD"** convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

"EL CJMSLP"

POR "LA UNIVERSIDAD"


COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI


C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE SAN LUIS
POTOSÍ 